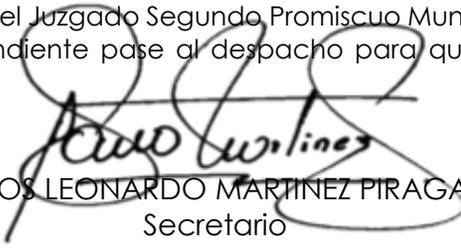




República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int. 2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: APRENSION Y ENTREGA DE VEHICULO  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ.  
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00048-00

Mediante libelo que fuera sometido a las formalidades del reparto y correspondiera a este despacho judicial, la sociedad FINANZAUTO S.A. identificada con NIT. 860028601-9, legalmente constituida conforme al certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., representada legalmente por LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.900.394, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., presenta demanda de aprehensión y entrega como Garantía Mobiliaria en contra de LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ domiciliado en el municipio de Villa de Leyva - Boyacá, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.596.314.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del C.G.P. Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

#### RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de orden de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria, presentada por FINANZAUTO S.A. contra LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ.

SEGUNDO.- DAR como trámite procesal para ventilar las pretensiones de dicha demanda, el establecido en los artículos 57, 58 y 60 de la ley 1676 de 2013, del Decreto Reglamentario 1835 de 2015, Decreto 400 de 2014 y Resolución 834 de 2014.

TERCERO.- A la parte activa le corresponde la notificación de la demanda al demandado, en los términos del Decreto 806, artículo 8 y en concordancia con los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

CUARTO.- LIBRAR orden aprehensión y entrega como Garantía Mobiliaria a favor del demandante FINANZAUTO S.A. del vehículo automotor de placa SXL598 marca HINO, color BLANCO, línea XZU64OL-HKMLN3, servicio público, y modelo 2017, propiedad de LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

QUINTO.- OFICIAR a la Policía Nacional-Seccional automotores indicando que una vez capturado el Vehículo deberá ponerlo de manera inmediata a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. en los parqueaderos, designados por el interesado en la demanda. Por secretaria procedase de conformidad.

SEXTO.- RECONOCER personería para actuar la abogado Dr. OSCAR IVAN MARIN CANO, identificado con C.C No. 80.097.069 y T.P No. 221.134 del C.S. de la J., como apoderado de FINANZAUTO S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
JUEZO



**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a4bcb0ea0fd3925d3a9981203846e805ce38b36a7fd9dd428b09b0e0a2e46d0**

Documento generado en 25/03/2021 02:19:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>